



**DECRETO DEL DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DE ASPIRANTES QUE QUEDAN EXENTOS/AS DE LA REALIZACIÓN DE ALGUNA O TODAS LAS PRUEBAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, DE 43 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE SARGENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

Las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente de personal funcionario aprobadas por Resolución de 25 de enero de 2017 del Director General de Recursos Humanos, publicadas en el BOAM núm. 7.833 de 26 de enero de 2017, establecen en su base 8ª.2 lo siguiente: *“De conformidad con el artículo 7 del Texto Refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2012-2015, los/las aspirantes que hubieran superado las pruebas, pero no hubieran aprobado el proceso selectivo por no haber alcanzado méritos suficientes, quedarán exentos/as de la realización de las pruebas en la siguiente convocatoria. Asimismo, los/las aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas, no tendrán que repetir la prueba aprobada, sin perjuicio de su derecho a optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria. Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de una o de las dos pruebas deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.”*

El artículo 7 del Texto Refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2012-2015, aludido en el punto anterior, establecía: *“Asimismo, las Bases establecerán que los aspirantes que hubieran superado las pruebas, pero no hubieran aprobado por no haber alcanzado méritos suficientes, queden exentos de la realización de las pruebas en la siguiente convocatoria y la garantía, para los aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas, de no tener que repetir la ya aprobada en la siguiente convocatoria, sin perjuicio de su derecho a optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en ésta última convocatoria.”*

Mediante Decreto del Delegado de Área de Gobierno Salud, Seguridad y Emergencias de fecha 18 de septiembre de 2017, publicado en el BOAM núm. 8.001 de 28 de septiembre de 2017, fueron aprobadas las bases específicas y la convocatoria del proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna independiente, a la categoría de Sargento del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid. En su base 4ª.1 se señala que *“los/las aspirantes que hubieran superado alguna o todas las pruebas en la anterior convocatoria, pero no hubieran aprobado el proceso selectivo por no haber alcanzado méritos suficientes, quedarán exentos/as de la realización de dichas pruebas en esta convocatoria, sin perjuicio de su derecho a optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria. Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.”*

La anterior convocatoria del proceso selectivo para proveer plazas de la categoría de Sargento, mediante promoción interna independiente, del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid fue aprobada por Decreto de 27 de noviembre de 2009 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, estableciéndose en su base 4ª.2 la posibilidad de exención en futuras pruebas.



Como resultado de los anterior, los/las aspirantes en el proceso selectivo que superaron alguna prueba en la anterior convocatoria, y que tenían el derecho a optar entre la exención de la realización de la/s prueba/s o su repetición, lo han solicitado y hecho constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el procedimiento de acceso, han sido examinadas las solicitudes de exención formuladas y se ha emitido informe por la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia de la Ciudad de Madrid, poseedora del expediente por haber sido en su momento competente para la tramitación del mismo, indicando los aspirantes que habían superado ejercicios anteriores. Con dicho informe se ha elaborado un listado con los aspirantes que cumplen las condiciones establecidas para su aceptación y las notas obtenidas en el ejercicio equivalente de la anterior convocatoria.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias la competencia para resolver las convocatorias de selección de personal del Cuerpo de Bomberos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º.2.1 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En virtud de lo expuesto,

### DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar la lista de aspirantes que se indican en el Anexo I de este decreto y que quedan exentos/as de la realización de alguna o todas las pruebas del proceso selectivo para proveer, por promoción interna independiente, 43 plazas de la categoría de Sargento del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, al haber solicitado la exención y cumplir los requisitos establecidos.

**SEGUNDO.-** No estimar la solicitud de exención de la realización de las pruebas anteriores a Ricardo Sacristán Laso, al haber sido excluido por no reunir los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

**TERCERO.-** Publicar este decreto en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid y en la Web municipal ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.



II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículo 8.1 y 14. 1. 2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

El Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, Jose Javier Barbero Gutiérrez